Unidad Operativa de Contrataciones N° 06

Nota U.O.C. N° 31 /2023

San Lorenzo, 22 de febrero de 2023.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones "Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al efecto de dar respuesta a las observaciones realizadas a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2023, para la "Adquisición de Autoclave para Esterilización – Ad Referéndum al Plan Financiero 2023" ID 422.966.

Punto 1: He tomado conocimiento de la nota UOC N° 23/23; sin embargo, se recuerda, que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, se solicita remitir la justificación técnica correspondiente, ajustándose a la normativa citada

Este procedimiento de compra por su naturaleza, no necesita de anticipo financiero para su ejecución ya que se circunscribe dentro del albeo normal de su funcionamiento para una venta a crédito, confirmado por la planificación del precio referencial, en donde se solicitan presupuestos y estos se comunican considerando el pago posterior a la provisión del bien o servicio.

Además, conforme al Artículo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece – in fine - **El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)** en la formalización de los contratos respectivos, **o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes** – (subrayado y negrita es nuestro); entiéndase que el procedimiento de pago es determinante para el inicio de la ejecución contractual. Y en este caso, el procedimiento de compra se refiere a equipos médicos relevantes para el correcto funcionamiento de este nosocomio, y un atraso por falta de plan financiero, acarrearía el atraso en la ejecución contractual, afectando a los pacientes que acuden al servicio.

Se le suma el hecho de que, en el MSP y BS, la funcionalidad administrativa concentra el procedimiento de pago en el Nivel Central, lo que implica que el proceso de pago conlleva pasos administrativos, superiores a cualquier otro ente, además de la cantidad de procesos que se confiere para todas las dependencias de la institución a nivel país.

A la espera de que con esta aclaración el llamado pueda ser publicado, me despido muy atentamente.

Lic. Lisa Arévalos Cabrera, Jefa
U.O.C. N° 6

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO
U.O.C.